RESOLUCIÓN N°. 4544 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPV DE NEGOCIOS S.A." CON R.U.C.Nº 80068491-5 EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/20 PARA LA ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA DE RAMAS Y RASTROJOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL (ID Nº 374319).-

Ciudad del Este, 27 de noviembre de 2020.-

VISTO: El Memorándum Nº 1331/20 de fecha 23/11/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/20 convocada para la Adquisición de Chipeadora de Ramas y Rastrojos para la Institución Municipal (ID Nº 374.319), los informes de la División Control Presupuestario y Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 4314/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/20 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA DE RAMAS Y RASTROJOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL (ID Nº 374319)" CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES y que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa: "SPV DE NEGOCIOS S.A.";

Que analizadas las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como los requerimientos exigidos, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución 3820/I.M. eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal manifestando: …///… "***el comité de evaluación RECOMIENDA ADJUDICAR por el Total de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/20 para la Adquisición de Chipeadora de Ramas y Rastrojos para la Institución Municipal (ID Nº 374.319) a la empresa SPV DE NEGOCIOS S.A. con R.U.C.Nº 80068491-5 por la suma total de Gs. 415.920.000(Guaraníes cuatrocientos quince millones novecientos veinte mil), por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal.***"…//…., recomendación a la que se adhieren la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 1747 y Auditoria Interna de la Institución.

Que, el costo estimativo de los bienes a ser adquiridos se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, *por lo que Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha contratación a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019, *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; la que fue otorgada a través de las resoluciones pertinentes del órgano legislativo;*

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el **Rubro 530 30 "Maquinas, Equipos y Herramientas mayores"** al cual se podrá imputar dicha adquisición;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora de Ofertas, el Dictamen de la Dirección de Auditoria Interna y de la Dirección de Asesoría Jurídica:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abg. Antonio Tubín Velazquez
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4544 /I.M..-

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/20 para la ***"Adquisición de Chipeadora de Ramas y Rastrojos para la Institución Municipal (ID Nº 374.319)"*** a la empresa ***SPV DE NEGOCIOS S.A. con R.U.C.Nº 80068491-5*** por la suma de Gs. 415.920.000(Guaraníes cuatrocientos quince millones novecientos veinte mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 2992/2019) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en la que se estipularán la cantidad y las especificaciones técnicas de lo adquirido.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Lic. ALISON ANISIMOFF, Directora de Servicios Municipales, la tarea de fiscalización de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que se registre durante la provisión de los materiales y/o servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal